

CLAUSULA ADICIONAL N° 1 AL CONTRATO MARCO No 202000135

<b>CONTRATISTA:</b>	LA COCINA DE LUIS SAS
<b>NIT:</b>	900.319.904-9
<b>CONTRATO No:</b>	202000135
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	Contrato marco para el suministro de alimentación que sea requerida por la ESU para la atención de sus clientes
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:</b>	30/09/2020
<b>PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:</b>	Doce (12) meses contados a partir de la aprobación de las garantías contractuales
<b>FECHA APROBACIÓN GARANTÍAS:</b>	06/10/2020
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	CÚANTIA INDETERMINADA
<b>CLAUSULA ADICIONAL No 1:</b>	Aclaración plazo inicial del contrato Ampliación vigencia del contrato marco.
<b>PLAZO FINAL DEL CONTRATO:</b>	Desde la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU, hasta el 31 de enero de 2021.

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 al Contrato marco No. 202000135, cuyo objeto es "Contrato marco para el suministro de alimentación que sea requerida por la ESU para la atención de sus clientes", a través de la cual se aclara el plazo inicial del contrato marco y se amplía su vigencia hasta el treinta y uno (31) de enero de 2021, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- A. Entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU y LA COCINA DE LUIS SAS, el 30 de septiembre de 2020 se suscribió el contrato marco No. 202000135, en el cual fue estipulado un plazo de ejecución de doce (12) meses contados a partir de la aprobación de las garantías contractuales.
- B. Que las garantías contractuales fueron aprobadas el 01 de octubre de 2020.
- C. Que el contrato marco No. 202000135, surgió como resultado del proceso de selección No. SPVA 2020-42, el cual fue presentado y aprobado en Comité Asesor de Contratación el día 29 de septiembre de 2020 (acta 078 del comité), donde tanto en los pliegos del proceso, como en el informe de evaluación, fue indicado en el plazo lo siguiente:

*"Teniendo en cuenta la evaluación anterior en donde el oferente que presentó la oferta con el menor precio se encuentra habilitado en los aspectos jurídicos, técnicos y económicos y de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones de la SPVA 2020-42, se recomienda*

contratar con LA COCINA DE LUIS SAS, identificado con NIT. 900319904, Con una duración hasta el 31 de diciembre de 2020, a partir de la aprobación de las garantías por la Unidad de Gestión Jurídica". No obstante, por error involuntario, se estipuló en el contrato un plazo de ejecución de doce (12) meses contados a partir de la aprobación de las garantías contractuales, lo cual de manera abierta va en contravía de lo acordado en el pliego y en el informe de evaluación. Por lo cual se hace necesario corregir el plazo.

- D. Que en el Art. 16 de la Resolución Número 146 del 20 de agosto de 2020, "Por la cual se crean, organizan, reglamentan, fusionan y actualizan los Comités de la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU" se indica lo siguiente en relación con el Comité Asesor de Contratación:

*"Artículo 16. El Comité Asesor de Contratación es una instancia de planeación, estudio y revisión de los requerimientos de contratación, modalidades de selección y decisiones a que haya lugar en las etapas precontractual, contractual y post-contractual de la Entidad para la gestión de sus competencias, funciones y programas.*

*El Comité Asesor de Contratación conceptuará y recomendará la contratación o no del bien o servicio, para que la Gerencia, la Secretaría General o la Subgerencia Administrativa y Financiera procedan según su competencia"*

- E. Que en sintonía con lo indicado previamente, y atendido lo indicado en el informe de evaluación presentado al Comité Asesor de Contratación el 29 de septiembre de 2020, se hace necesario aclarar mediante la presente Cláusula adicional el plazo del contrato marco.
- F. Que en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, la supervisora del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional, para aclarar el plazo del contrato marco y ampliar su vigencia hasta el 31 de enero de 2021.
- G. Que en comité de contratación celebrado el 30 de diciembre de 2020, fue aprobado aclarar el plazo del contrato y ampliar su vigencia hasta el 31 de enero de 2021, lo cual quedó plasmado en el acta 096 del comité.
- H. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

**Por lo anterior, las partes acuerdan:**

**PRIMERO:** Aclarar el plazo inicial del contrato marco No.202000135, quedando así:

*PLAZO: Desde la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU, hasta el 31 de diciembre de 2020.*

*El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.*

**SEGUNDO:** Modificar la Cláusula "Plazo" del contrato marco No.202000135, quedando así:

*PLAZO: Desde la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU, hasta el 31 de enero de 2021.*

*El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.*

**TERCERO:** el CONTRATISTA deberá actualizar las garantías contractuales de acuerdo con lo establecido en esta cláusula adicional.

**CUARTO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

**QUINTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el treinta (30) de diciembre de 2020



**EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL**  
Gerente



**LUIS SEBASTIAN DUQUE RESTREPO**  
Representante Legal

Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo - Subgerente de Servicios 

Aprobó: Gildardo Lopera Lopera - Secretario General 

Aprobó: Adieła Ospina Medina - Supervisora del contrato marco No. 202000135 

Revisó: Ramiro Andrés Mejía Bedoya - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica 

Revisó: Mariola González Villa - Asesora de Gerencia 

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios logísticos 